



Ciudad de México, 24 de enero de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO,
PRIMER AÑO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN
LA II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

ANA VILLAGRAN JOCELYN VILLASANA, diputada local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS A QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE TODOS LOS PERIODISTAS DEL PAÍS; ESTO DESPUÉS DE LA MUERTE DE 4 PERIODISTAS EN UNA SEMANA.**

Por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

ANTECEDENTES

A finales del año 2021; la Secretaría de Gobernación (SEGOB), emitió un informe mediante el cual señala que del año 2018 al día de hoy (**es decir desde que gobierna Andrés Manuel López Obrador**); fueron asesinados un total de 43 periodistas y 68 defensores de derechos humanos en todo el país.

De igual manera en dicho informe, se señala que, **de estos 43 periodistas, siete eran beneficiarios de mecanismos para garantizar la protección de personas defensoras de derechos**

humanos y periodistas. El caso de los defensores no luce mejor porque de los 68 defensores de derechos humanos, dos contaban con la protección del mecanismo antes referido.

Según el informe denominado Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2021; el cual de manera anual evalúa la situación para ejercer el periodismo; señala **que México ocupa el lugar 143 de 180 países y territorios evaluados en esta materia.** Esto significa que nuestro país se encuentra dentro de los países con menos libertad de prensa en lo que respecta al año 2021 al igual que el 2022.

De igual manera en diferentes informes oficiales se señala que **los periodistas se enfrentan a lo que se denomina como un “nivel de riesgo alto”.**

Estos datos tendrían que resultarnos alarmantes; en primera porque como ya lo referí en párrafos anteriores, **nos encontramos ante la mayor matanza de periodistas y defensores de derechos humanos en la historia** y segundo porque **al actual gobierno no le importa proteger ni mucho menos buscar soluciones para garantizar la libre expresión de reporteros y defensores de derechos humanos.**

Esto lo podemos afirmar al enterarnos que **la periodista Lourdes Maldonado fue hallada muerta** la tarde de ayer domingo a bordo de un vehículo con **heridas producidas por proyectil de arma de fuego** en las inmediaciones del fraccionamiento Las Villas, en Tijuana.

En 2019, Lourdes Maldonado, periodista, corresponsal de medios nacionales, **había expuesto en una conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador, su temor generado por amenazas de muerte ocasionadas por gente militante del partido MORENA.**

Lourdes Maldonado es la tercera periodista encontrada muerta en menos de una semana, ya que el lunes 17 de enero, el fotoperiodista Margarito Martínez Esquivel fue ejecutado a tiros frente a su domicilio en la colonia Camino Verde.

El primer periodista muerto este año fue el periodista mexicano José Luis Gamboa Arenas, quien fue asesinado al ser atacado con un arma blanca durante un presunto asalto en el fraccionamiento Floresta, en el puerto de Veracruz. **En este mismo estado, también fue asesinada la periodista María Elena Ferral.**

Es importante considerar también que estudios generados por diversas organizaciones; tales como son **la organización Reporteros Sin Fronteras (RSF)** señalan que la impunidad **“es casi total; ya que entre el 95 y el 99 por ciento de los asesinatos de periodistas, el autor intelectual queda impune y ninguno de los casos de periodistas desaparecidos de los últimos años se ha resuelto”**. **RSF destacó que por tercer año consecutivo “México es el país más peligroso en el mundo para los periodistas, con al menos siete periodistas asesinados este año”**.

En muchos casos, las amenazas de violencia y los ataques contra periodistas no se investigan de forma adecuada, por lo cual resulta necesario garantizar que los mecanismos verdaderamente logren que los familiares de los periodistas (como víctimas indirectas), puedan tener acceso a la justicia de manera pronta y expedita; tal y como lo indica la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. En el transcurso de una semana fueron asesinados 4 periodistas en estados gobernados por MORENA y el presidente de la república no hace nada.

La periodista Lourdes Maldonado fue hallada muerta la tarde del domingo 23 de enero del año en curso. Dicha periodista ya **había expuesto en una conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador, su temor generado por amenazas de muerte ocasionadas por gente militante del partido MORENA.**

El lunes 17 de enero, el fotoperiodista Margarito Martínez Esquivel fue ejecutado a tiros frente a su domicilio en la colonia Camino Verde.

El periodista mexicano José Luis Gamboa Arenas, quien fue asesinado al ser atacado con un arma blanca durante un presunto asalto en el fraccionamiento Floresta, en el puerto de Veracruz. **En este mismo estado, también fue asesinada la periodista María Elena Ferral.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La periodista de Tijuana Lourdes Maldonado le señaló al presidente Andrés Manuel que “temía por su vida” y fue asesinada el domingo 23 de enero del 2022.



FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Nivel Federal.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6; apartado B, fracciones IV y V y Artículo 7; párrafos 1 y 2.

Artículo 60. **La manifestación de las ideas no será**



II LEGISLATURA



objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

- I. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, **sin afectar la libertad de expresión y de difusión.**
- II. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

...

Artículo 7o. **Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.** No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para

periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

II. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Nivel Local

III. Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 7; apartado C, párrafo 2.

Artículo 7 Ciudad democrática

...

C. Libertad de expresión

...

2. Las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.

...

IV. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 13 en su fracción IX, señala estipula:

Artículo 13 ...

...

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente; ...

V. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;

...

Artículo 101

...

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas



II LEGISLATURA



inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;

Esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS A QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE TODOS LOS PERIODISTAS DEL PAÍS; ESTO DESPUÉS DE LA MUERTE DE 4 PERIODISTAS EN UNA SEMANA.

Con el siguientes PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO. - SE EXHORTA AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS A QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE TODOS LOS PERIODISTAS DEL PAÍS; ESTO DESPUÉS DE LA MUERTE DE 4 PERIODISTAS EN UNA SEMANA.

DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA



Ciudad de México a 26 de enero 2022

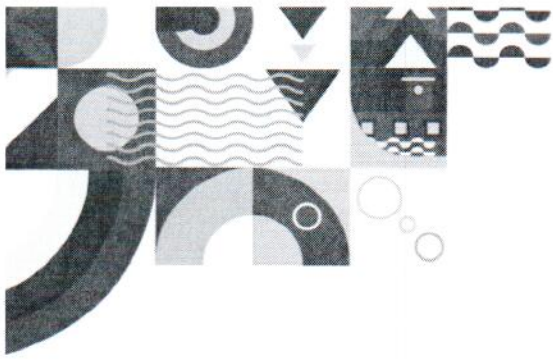
**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que en virtud de que el día de hoy la diputada Ana Villagrán Villasana, presentó un punto de acuerdo mediante el cual se solicita al mecanismo de protección para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del país a que garantice la seguridad de todos los periodistas, cuyo resolutivo dicta:

UNICO.- SE EXHORTA AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS A QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE TODOS LOS PERIODISTAS DEL PAÍS; ESTO DESPUÉS DE LA MUERTE DE 4 PERIODISTAS EN UNA SEMANA.

Debido a lo anterior el diputado Fernando Mercado Guaida realizó una propuesta de modificación al resolutivo, mismo que fue aceptado por la diputada promovente para quedar como sigue:






RESOLUTIVO

UNICO. Se solicita al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, informe a esta soberanía acerca de la acciones de cooperación con las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo; en términos del artículo 1 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Sin más por el momento agradecemos la atención que se le ha dado al presente.

Quedamos de usted.


Dip. Ricardo Rubio Torres
ATENTAMENTE


Dip. J. Fernando Mercado Guaida